

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO; DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE, VERTICES CATALAN DEL NORTE, SAS DE CV COMO REPRESENTANTE LEGAL LA C. BERENICE BAEZ MALDONADO A QUIEN SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- Manifiesta "EL INSTITUTO", que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal de Monterrey, a través de la C. Lic. Liliana Teresa Muraira Romero, lo siguiente:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17 y 21 fracción VII del Reglamento del Instituto de las Mujeres Regias, cuenta con las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente instrumento.

1.2.- Que para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones requiere de la contratación de bienes y servicios.

1.3 Que cuenta con los recursos financieros necesarios para adquirir los compromisos de este instrumento, y

1.4 Que señala como domicilio el ubicado en la calle Céntrica 110, Colonia Centrika en Monterrey, Nuevo León, código postal 64520.

2.- Manifiesta "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" lo siguiente:

2.1.- Que para el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones, así como para el efecto de oír y recibir notificaciones señala como su domicilio el ubicado en la calle Lázaro Cárdenas 1010, Residencial San Agustín 1 Sector, San Pedro Garza, García, N.L. código postal 66260 y con folio de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada SAS2020304952 fecha de constitución 2/06/2020.

2.2.- Que se encuentra dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave del Registro Federal de Contribuyentes VCN200602RF5

2.3.- Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del mismo, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente los servicios que desempeñara.

2.4.- Que el objeto de este Contrato es la prestación del servicio de limpieza en las oficinas del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la casona de sillar, a través de una persona que pertenece a su agencia de limpieza.

En consecuencia, a lo anterior ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato sujetándolo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar a una persona para la limpieza de las oficinas del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, así como de la denominada Casona de sillar que forma parte del Instituto Municipal de las Mujeres Regias.

Entendiéndose trapear con agua el piso, sacudir y demás actividades inherentes a la limpieza de oficinas y área de la Casona de Sillar, el material de limpieza deberá ser proporcionado por "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. - HONORARIOS. - EL INSTITUTO se obliga a cubrir a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por los servicios de limpieza la cantidad de \$5,550.00 (cinco mil quinientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) más el impuesto al Valor Agregado en forma mensual, para lo cual deberá presentar el recibo de honorarios o factura correspondiente, que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal en vigor.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" será responsable por las acciones u omisiones en la práctica de los procedimientos que sean empleados durante la prestación del servicio para "EL INSTITUTO, así como la buena calidad del mismo.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" destinará al servicio contratado al personal capacitado y asegurado de acuerdo a la normativa laboral vigente de la empresa para la correcta realización de las labores de limpieza.

Comprometiéndose el servicio de limpieza con una persona de lunes a viernes en un horario de 6:00 a 9:00 horas.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD FISCAL. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" está de acuerdo en someterse a lo establecido en la ley del impuesto sobre la renta y código fiscal de la federación en lo referente a la retención de impuestos correspondientes a los recibos que expida el mismo.

QUINTA. - LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIOS. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a efectuar la prestación de los servicios encomendados en las oficinas del Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la casona de sillar ambas ubicadas respectivamente en Centrika 110 y 100 de la Colonia Centrika, en Monterrey, Nuevo León.

SEXTA. - CESION. - Ambas partes están de acuerdo que el servicio será prestado por la persona asignada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEPTIMA. - SECRETO PROFESIONAL. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga a mantener en forma confidencial los documentos, datos e información que le sean proporcionados con tal carácter, en su caso.

OCTAVA.- IDENTIDAD DE LAS PARTES.- "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" reconoce y acepta que en el desarrollo de la prestación de los servicios profesionales no es mandatario, ni representante de EL INSTITUTO, por lo que no podrá contraer obligaciones alguna y bajo ningún concepto a nombre de éste último, estando conformes las partes en que las obligaciones laborales contraídas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo de la prestación de los servicios, no serán responsabilidad laboral de EL INSTITUTO.

NOVENA. - TERMINACION ANTICIPADA. - "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo aviso que por escrito deberá dar al **EL INSTITUTO** con 10 días de anticipación, y este podrá darlo por terminado en cualquier momento.

DECIMA. - RESCISION. - Ambas partes convienen que en caso de incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" por cualquier causa imputable al mismo, excepto la de fuerza mayor o caso fortuito, EL INSTITUTO dará por rescindido administrativamente este contrato. Cuando EL INSTITUTO haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que dentro del término de 20-veinte días hábiles proceda a manifestar lo que considere conveniente.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIÓN. - Los actos y omisiones de las partes con relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que este contrato pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de ambas partes, por escrito y firmado por las mismas.

DECIMA SEGUNDA. - VIGENCIA. - El presente contrato tendrá vigencia del 1 de enero de 2021 al 29 de septiembre de 2021.

DECIMA TERCERA. - ANTICIPO. - No hay anticipos para la realización del presente servicio.

DECIMA CUARTA. - LEGISLACION APLICABLE. - Ambas partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la legislación aplicable.

DECIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES. - convienen en que el presente contrato y sus consecuencias están sujetas a las disposiciones legales que lo regulan y que cualquier controversia se derive de la celebración, aplicación ejecución o interpretación, estará sujeta a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, renunciando expresamente las partes al fuero distinto al mencionado en el presente instrumento.

Habiendo leído el presente contrato y enteradas de su contenido, así como de las consecuencias que derivan del mismo, las partes lo firman de entera conformidad, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a 1 de enero 2021.

"EL INSTITUTO"

C. LIC. LILIANA TERESA MURARIRA ROMERO
DIRECTORA GENERAL

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

C. BERENICE ORALIA BAEZ MALDONADO
VERTICES CATALAN DEL NORTE SAS DE CV